COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No.MC-PMP-320-14-02-001-2024

Palmira, febrero de 2024

Señor
CERON ZAPATA S.A.S.
NIT : 900064454-1
R.L. JUAN GUILLERMO CERON RAMIREZ
CC 1.113.658.829

Asunto: Aceptación Oferta Mínima Cuantía MC-PMP-320-14-02-001-2024

Apreciado Señor:

WILLIAN ANDREY ESPINOSA ROJAS, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 6.646.841 expedida en Palmira (Valle), obrando en nombre y representación de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA – Valle del Cauca, en calidad de Personero Municipal, según acta de elección y posesión No. 008 del 10 de Enero de 2020 del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, debidamente autorizado para celebrar el presente de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, comunica lo siguiente:

CONSIDERACIONES

La Personería Municipal de Palmira, publicó el día 7/02/2024 6:20:00 PM en la plataforma SECOP II los estudios previos, la invitación pública con las especificaciones técnicas del proceso de mínima cuantía No. MC-PMP-320-14-02-001-2024, con el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES ACEITES Y DERIVADOS, NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULO Y MOTOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD YO DE AQUELLOS QUE LLEGARE A UTILIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN".

1. De acuerdo con lo reglado en los literales d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tal como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, durante el proceso de selección se cumplió el cronograma establecido en la invitación pública en la fecha programada para la presentación de ofertas, se presentó una (01) propuesta la cual fue evaluada se concluyó que la oferta presentada por CERON ZAPATA S.A.S. NIT: 900064454-1 representada legalmente por el señor JUAN GUILLERMO CERON RAMIREZ identificado con la CC 1.113.658.829 con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos.
2. A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN. La Personería Municipal de Palmira, acepta la oferta en los términos y condiciones allí consignadas de manera expresa e incondicional, presentada por CERON ZAPATA S.A.S. NIT: 900064454-1 representada

legalmente por el señor JUAN GUILLERMO CERON RAMIREZ identificado con la CC 1.113.658.829 a través de la plataforma virtual SECOP II, precisando que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal, conforme se estipula enel numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 **a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la Ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas: 1. El combustible (gasolina corriente), debe ser suministrar o a través de estación de servicio ubicad en la Ciudad de Palmira – Valle. 2. El combustible (gasolina corriente), debe cumplir con la normatividad Colombiana vigente respecto a calidad y medidas, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. 3. El contratista debe mantener vigente durante la vigencia del contrato, el certificado de análisis químico de carburante s expedido por la autoridad competente. 4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 5. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. 6. Consultar con entidad las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 7. Informar de inmediato y por escrito, a la personería, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con El Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 9. Garantizar la disponibilidad de suministro continuo e interrumpido de combustible durante las 24 horas del día y por los 7 días de la semana. 10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 13. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento del contrato. 16. En cualquiera de los eventos anteriores el **CONTRATISTA** autoriza a la entidad a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso **la entidad** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 17. Suministrar el combustible (gasolina corriente) y aceites para el buen funcionamiento de los automotores al servicio de la personería, de manera continua y hasta agotar el presupuesto establecido para el proceso, para los vehículos señalados por el supervisor.18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. b) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1. Suscribir el acta de inicio, de terminación y liquidación del contrato. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva de la información y documento que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que debe ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato. 3. Cumplir con las obligaciones

frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables. En este sentido anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. El contratista se compromete a mantener actualizados todos los documentos del proceso. 5. El contratista deberá reportar al supervisor un número de cuenta bancaria. 6. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8. Entregar a la personería de Palmira, una vez perfeccionado el contrato las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la personería de Palmira. C) **OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL. 1.** Entregar y mantener actualizado el listado de los vehículos beneficiarios del servicio, pertenecientes a la entidad (propia y alquilada) y vehículos que sean autorizados por parte de la personería de Palmira. 2. La personería de Palmira efectuará los pagos pactados, sujeto a la disponibilidad de recursos en bancos y a la asignación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda. 3. Realizar la supervisión sobre la ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Verificar el cumplimento del contratista en el pago de aportes en seguridad social, aportes parafiscales y riesgos profesionales, durante el tiempo de ejecución del contrato. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

CLAUSULA TERCERA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Que el proceso contractual se adelantó con la siguiente disponibilidad presupuestal. Número: 000005 de Fecha de Expedición: 10/01/2023 por Valor de VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE ($25.000.000) M/CTE, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.01.003.01.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: se acepta la oferta presentada por valor de VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE ($25.000.000) M/CTE, La Personería Municipal de Palmira, pagará al contratista en cuotas parciales a monto agotable de acuerdo con el avance de ejecución previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PRECIOS UNITARIOS
GASOLINA CORRIENTE	GALON	15.400
GASOLINA DISEL	GALON	9.380
GALON ACEITE 20w50	1 GALÓN	75.000
CUARTO ACEITE 20w50	¼ DE GALON	33.500
CUARTO ACEITE 2T	¼ DE GALON	30.000
CUARTO ACEITE 4T	¼ DE GALON	28.500

NOTA 1: En el valor total del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista.

NOTA 2: El pago se financiará con cargo al presupuesto de la Personería Municipal de Palmira para la vigencia fiscal 2024. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: ✔ Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. ✔ Certificación de recibo a entera satisfacción

de las actividades que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Personería Municipal de Palmira, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del DUR 1082 de 2015, el día hábil siguiente a la comunicación de la aceptación de la oferta, una Garantía Única que avalará:

GARANTIA	PORCENTAJE DE CUMBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONTACTOS Y SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el funcionario delegado por el gestor del gasto, en todo caso el gestor del gasto de la entidad, quien certificará los avances y expedirá las constancias correspondientes para el trámite de los desembolsos ante el área financiera la personería Municipal, previo el lleno de los requisitos y los contenidos en la ley 1474 de 2011 particularmente lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85.

CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne a la Personería Municipal de Palmira de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 931 de marzo 18 de 2009.

CLAUSULA NOVENA: PUBLICACIONES. El presente documento se publica en el SECOP II de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la Publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral de este contrato los siguientes documentos a) estudios previos, b) disponibilidad presupuestal C) invitación Pública d) oferta económica y documentos del contratista, e) aprobación de pólizas.

Para constancia se firma en el Municipio de el Cerrito - Valle a los 14 días del mes de febrero del año 2024.

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
PERSONERO MUNICIPAL